



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° <sup>431</sup> -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 28 DIC. 2017

### VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 8534 de fecha 22/12/2017, el Informe N° 1019-2017-GRAP/07.DR.ADM de fecha 22/12/2017, el Informe N° 1865-2017-GRAP/07.04 de fecha 21/12/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2017-G.R.APURÍMAC/GR., de fecha 04/01/2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 020-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 20/01/2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 109-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 20/03/2017, se aprobó la primera modificación y segunda versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio del Año Fiscal 2017 (Inclusión, Exclusión y Modificación al PAC), conforme se detalla en el Anexo N° 01, Anexo N° 02 y Anexo N° 03;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 17/05/2017, se aprobó la segunda modificación y tercera versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio del Año Fiscal 2017 (Inclusión al PAC), conforme se detalla en el Anexo N° 01;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 239-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 10/07/2017, se aprobó la tercera modificación y cuarta versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio del Año Fiscal 2017 (Inclusión al PAC), conforme se detalla en el Anexo N° 01;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 312-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 17/09/2017, se aprobó la cuarta modificación y quinta versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio del Año Fiscal 2017 (Inclusión y Exclusión al PAC), conforme se detalla en el Anexos Nros. 01 y 02;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 337-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 24/10/2017, se aprobó la quinta modificación y sexta versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio del Año Fiscal 2017 (Inclusión y Exclusión al PAC), conforme se detalla en el Anexos Nros. 01 y 02;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y sus modificatorias, establece sobre el Plan Anual de Contrataciones y refiere que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, se regula en sus artículos 5° y 6° sobre la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, estableciéndose específicamente en el artículo 6° que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el Funcionario a quién se hubiere delegado dicha facultad (...). Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. (...)";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en fecha 31/03/2017, emitió la Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, mediante el cual, aprueba la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, denominado "**Plan Anual de Contrataciones**", que establece en su numeral 7.6., sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señalando que: "7.6.1. El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial (...)";

Que, mediante Informe N° 1865-2017-GRAP/07.04 y sus anexos, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, informa a la Dirección Regional de Administración, que: **a)** A la fecha, existen contrataciones que no serán convocadas en el presente ejercicio anual, por no contar con disponibilidad presupuestal o por no haber superado las 8 UIT o por no haber sido requerido por el área usuaria y otras causas. En ese entender es que se remite el Anexo N° 01 – relación de contrataciones a ser excluidos. **b)** Por lo expuesto se solicita que la modificación del plan anual de contrataciones sea por exclusión de procedimiento de selección de acuerdo al anexo detallado y adjunto. **c)** Realiza conclusiones y recomendaciones; entre estas, que resulta pertinente la exclusión de procedimientos de selección detallado en el Anexo Nro. 01, conforme al anexo adjunto. La sexta modificación en su séptima versión del plan anual de contrataciones, debe ser aprobada mediante la Gerencia General Regional de conformidad a las facultades establecidas y en atención a lo previsto por la normativa de contrataciones del estado;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales la Directora Regional de Administración, en fecha 22/12/2017, remitió al Gerente General Regional el Informe N° 1019-2017-GRAP/07.DR.ADM., documento mediante el cual, remite y solicita la sexta modificación y séptima versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 (Exclusión al PAC), conforme se detalla en el Anexo Nro. 01, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. Por lo que, el Gerente General Regional, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 8534, dispuso se proyecte al acto resolutivo correspondiente;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes documentales, los informes técnicos y el dispositivo legal acotado, se advierte que, se peticiona la modificación al PAC; en tal sentido, a efectos de lograr las acciones de mediano y largo plazo, resulta pertinente aprobar la sexta modificación y séptima versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 (Exclusión), conforme se detalla en el Anexo número 01;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Estando a lo propuesto y sustentado por la Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, y; teniendo en consideración la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus leyes modificatorias, en observancia a los principios que rigen las Contrataciones Públicas, y las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Sexta Modificación y Séptima Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 (Exclusión), conforme se detalla en el anexo número 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE**, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, publique la Sexta Modificación y Séptima Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 (Exclusión), en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la modificación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE**, que el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, se ponga a disposición de los Interesados, al precio equivalente del costo de su reproducción.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



**ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

JGCP/66  
 AHZB/DRAJ

